

COPIA NO CONTROLADA

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SAGRILAFT



Fecha: 31 de agosto de 2021

Aprobado por:

Junta Directiva FLP GLOBAL COLOMBIA SAS

Versión: 1

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



1. INTRODUCCIÓN	3
2. DEFINICIONES	4
3. ALCANCE	7
4. OBJETIVOS	7
4.1 OBJETIVO GENERAL	7
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
5. NORMATIVIDAD	8
6. ESTRUCTURA	8
7. POLÍTICAS	9
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	10
8,1 JUNTA DIRECTIVA	10
8,2 REPRESENTANTE LEGAL	11
8.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	12
8.4 REVISOR FISCAL	13
9. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	14
9.1 PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR Y CONOCER A LAS PERSONAS QUE TENGAN RELACIONES CONTRACTUALES CON FLP GLOBAL - C.I. FLP	14
9.2 PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM.	14
9.3 PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR Y REPORTAR OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS	15
9.4 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT	15
9.5 PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIMIENTOS POR PARTE DE AUTORIDADES.	16
10.COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SAGRILAFT	16
11.VIGENCIA	17
12. ANEXOS	17

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



1. INTRODUCCIÓN

FLP GLOBAL COLOMBIA SAS, como grupo empresarial constituido y declarado ante la Superintendencia de Sociedades de Colombia, así como su subordinada **C.I. FLP COLOMBIA SAS**, (en adelante **FLP GLOBAL - C.I. FLP**), adoptan el programa de administración del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) (en adelante SAGRILAFT), dando cumplimiento a la normatividad colombiana que busca la prevención de estas conductas contempladas en Circular externa número 100-00004 de 2021 que modificó la circular externa número 100-000016 de 2020, la cual reemplaza el contenido del capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000003 de 22 de julio de 2015 (autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF) modificado por la circular externa 100-000005 de 4 de septiembre de 2015, circular externa 100-000006 de 19 de agosto 2016, circular externa 100-000008 de 25 de octubre de 2016, circular externa 100-000001 de 21 de marzo de 2017 y circular externa 100-000005 de 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, en donde se dictan los parámetros para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de igual forma se tendrán en cuenta las normas y Estándares Internacionales (40 recomendaciones GAFI) y finalmente los propios protocolos fruto de la constante evolución de efectividad de las medidas implementadas.

De acuerdo con la anterior este manual cumple un papel fundamental, ya que se convertirá en un instrumento claro y fácil de comprender en el cual quedan plasmados los conceptos básicos, políticas, mecanismos de control o mitigación para la administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S y C.I. FLP COLOMBIA SAS, se han destacado por su actuar ético, regido por valores de transparencia, honestidad y respeto a las buenas prácticas frente a todas sus partes interesadas, razón por lo cual, mediante el presente manual, se ratifica el compromiso de directivos, accionistas, empleados y contratistas de CERO TOLERANCIA con actos tendientes al lavado de activos y delitos fuentes.

El presente manual es de obligatorio cumplimiento para todas las contrapartes relacionadas con **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S y C.I. FLP COLOMBIA SAS**, dentro y fuera de la empresa.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



2. DEFINICIONES

2.1. Accionista: Es la persona natural o jurídica que sea titular de acciones de FLP GLOBAL - C.I. FLP

2.2. Beneficiario Final o Beneficiario Real¹: Es la persona natural que posee o controla directa o indirectamente a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica del 5% o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de esta, o en cuyo nombre se realiza una transacción. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

2.3. Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que FLP GLOBAL - C.I. FLP tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ej. los Accionistas, los Administradores, los Empleados, los Proveedores o Contratistas de FLP GLOBAL - C.I. FLP.

2.4. Cliente: Es la persona natural o jurídica con la que FLP GLOBAL - C.I. FLP establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de productos o servicios.

2.5. Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la implementación de procedimientos, políticas o instrumentos que buscan prevenir, disminuir, mitigar o neutralizar el Riesgo LA/FT/FPADM.

2.6. Debida Diligencia: Es el conjunto de procesos que realiza FLP GLOBAL - C.I. FLP sobre sus Contrapartes que buscan prevenir Riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.

2.7. Factores de Riesgo: Son las fuentes que generan riesgo de LA/FT/FPADM para la organización a partir de los cuales se identifican las conductas o acciones riesgosas en el marco de las actividades de la empresa.

2.8. Financiación del Terrorismo - FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 345 del Código Penal.

2.9. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

2.10. Lavado de Activos - LA: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de

¹ Congreso de Colombia, Ley 2155, "Por medio de la cual se expiden la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", 14 de septiembre de 2014.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

2.11. Oficial de Cumplimiento: Es la persona encargada de vigilar, promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM y el SAGRILAFT.

2.12. Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con la Compañía que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la Compañía no permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.

2.13. Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con las Inversiones de la Compañía, o que no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en el sector, la industria o una Contraparte.

2.14. Operación Sospechosa: Es aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres del tipo de actuación, conducta, actividad económica o relación con una Contraparte, no ha podido ser razonablemente justificada.

2.15. Persona Expuesta Políticamente - PEP²: son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, Dirección General, formulación de políticas institucionales y aprobación de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dinero o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

2.16. PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

2.17. PEP Extranjera³: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores,

² Presidente de la República de Colombia, decreto 830 26 de julio de 2021, "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al decreto número 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)."

³ Ibidem.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

2.18. Proveedores o Contratistas: Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.

2.19. Reportes Internos: Son aquellos que se realizan al interior de la Compañía por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual o Sospechosa. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva de FLP GLOBAL - C.I. FLP

2.20. Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por ser utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM. Se expresa en términos de probabilidad (oportunidad o frecuencia de la ocurrencia del riesgo) e impacto (consecuencia en caso de ocurrir o materializarse).

2.21. Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM: Se refieren a las consecuencias (impacto) para la Compañía, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, éstos pueden ser: **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, sus Accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.

2.22. Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de oportunidades de Inversión o disminución de sus ingresos.

2.23. Riesgo Operacional: Es la posibilidad que tiene la Compañía de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

2.24. Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un Accionista, Socio de Inversión, empleado, Proveedor, Contratista, o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.

2.25. Riesgo Inherente: Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.

2.26. Riesgo Residual: Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la Compañía después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.

2.27. Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

2.28. Sistema o SAGRILAFT: hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM adoptado por la Compañía.

2.29. SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



2.30. Terrorismo: Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas.

2.31. UIAF: Siglas para la Unidad de Información y Análisis Financiero y se refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM. En otras palabras, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.

3. ALCANCE

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, aplica para todos los terceros de la organización: accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, directivos y cualquier tercero con relación comercial o contractual con la empresa.

De esta manera **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, declara públicamente su compromiso con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, determinando su responsabilidad en la aplicación de lo consignado en el presente manual, así como la toma de decisiones, aplicación de medidas necesarias y actualización de políticas que quedan consignadas en el presente manual.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Presentar el SAGRILAFT, definido por la Junta Directiva de la empresa, a sus colaboradores, accionistas, clientes, proveedores, contratistas y cualquier tercero con relación comercial o contractual con la empresa, mediante las políticas, valores y principios como mecanismo de control para comprender, gestionar y mitigar de forma efectiva los riesgos asociados a LA/FT/FPADM a los cuales puede estar expuesta a la sociedad.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, en los diferentes procedimientos y áreas de la empresa.
- Desarrollar la matriz de riesgos con el fin de clasificar probabilidad de ocurrencia de cada uno y el impacto en caso de materializarse.
- Diseñar e implementar los controles a los riesgos detectados.
- Formular las políticas del programa de SAGRILAFT, que ayuden a prevenir los riesgos de LA/FT/FPADM, para ser aplicadas por los empleados y demás terceros de la organización.
- Comunicar y divulgar a los terceros de la empresa, el programa de SAGRILAFT para su correcta implementación.
- Analizar la eficacia de las medias adoptadas contra las conductas fraudulentas.

5. NORMATIVIDAD

El presente manual se regirá por la normativa vigente en Colombia, pero sin limitarse a la mencionada en este manual:

- Circular externa número 100-00004 de 2021 que modificó la circular externa número 100-000016 de 2020, la cual reemplaza el contenido del capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000003 de 22 de julio de 2015 (autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF) modificado por la circular externa 100-000005 de 4 de septiembre de 2015, circular externa 100-000006 de 19 de agosto 2016, circular externa 100-000008 de 25 de octubre de 2016, circular externa 100-000001 de 21 de marzo de 2017 y circular externa 100-000005 de 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, en donde se dictan los parámetros para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Normas y Estándares Internacionales – 40 recomendaciones GAFI mediante las cuales se introdujeron medidas para combatir de una mejor forma el lavado de activos y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que se derivaran de la corrupción, reforzando las pautas instauradas por los países.
- Otros que puedan aplicarse, nueva normatividad que entre vigencia en Colombia o a la cual el gobierno nacional decida anexarse o ratificar.

6. ESTRUCTURA

Se presenta la estructura con la cual se conformó y se desarrollará el SAGRILAFT:

Elementos que lo componen:

- Políticas
- Procedimientos
- o Mecanismos de control
 - Vinculación de terceros a la empresa
 - Información del ámbito de desarrollo de la actividad económica

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



- Identificación de acciones, conductas u operación inusuales
- o Medias de mitigación
 - Señales de alerta
 - Seguimiento de operaciones y actividades
 - Consolidación de operaciones
- Estructura de la sociedad
 - o Junta Directiva
 - o Representante legal
 - o Oficial de cumplimiento
 - o Revisor fiscal
 - o Empleados
 - o Otros
- Documentación
- Reportes y denuncias
 - Informes internos
 - Informes Externos
- Capacitación

7. POLÍTICAS

Para desarrollar de la mejor forma la gestión y administración de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, se implementarán políticas efectivas, teniendo en cuenta la naturaleza social/comercial de **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, y los riesgos concretos para la empresa.

Como consecuencia se adaptarán las siguientes políticas de obligatorio cumplimiento:

- a. Los intereses económicos o comerciales que tenga la empresa no se antepondrán al cumplimiento de las políticas establecidas para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- b. Este manual será de conocimiento y cumplimiento de empleados, proveedores, contratistas, directivos y cualquier otro tercero relacionado contractualmente con la empresa.
- c. El presente manual será aplicado interna y externamente en cada una de las actividades económicas desarrolladas por **FLP GLOBAL - C.I. FLP**.
- d. Se realizarán capacitaciones o divulgaciones del presente manual con sus empleados y contratistas, para generar una cultura de administración de gestión de riesgo de LA/FT/FPADM, mediante el oficial de cumplimiento.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



- e. No se permitirá la creación de relaciones contractuales en los cuales se obstaculice o no puedan desarrollarse los mecanismos o procedimientos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- f. **FLP GLOBAL - C.I. FLP** implementará un sistema de requisitos para la vinculación y realización de operaciones con clientes, contratistas o terceros interesados en relaciones contractuales con la entidad aplicando el presente manual SAGRILAFT.
- g. Incumplir total o parcialmente las políticas o instrucciones establecidas en este manual se considerará una práctica insegura y no autorizada.
- h. El incumplimiento total o parcial o la falta de diligencia de las políticas o instrucciones establecidas en el SAGRILAFT, tendrá como consecuencia sanciones para los empleados de **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, contemplados en el reglamento interno de trabajo.
- i. Cada uno de los integrantes de la empresa o relacionados contractualmente, tienen la obligación de responder las obligaciones que tengan la finalidad de aplicar y ejecutar correctamente el SAGRILAFT.
- j. Se contará con una política de debida diligencia para los terceros de la empresa, donde se especifica en qué consiste el análisis de riesgos para estos y la forma en que se realiza. En dicha política, también se especificará el periodo y la forma de actualización de estas debidas diligencias.
- k. El reporte de actividades sospechosas en ningún caso tendrá como consecuencia la imputación de algún tipo de responsabilidad o sanción para el informante, o aquellas personas que participen en su detección y/o reporte.
- l. No se contraerá ningún tipo de relación laboral o comercial con personas naturales y jurídicas, sobre las cuales se realicen hallazgos negativos en información pública, prensa y debida diligencia relacionado con LA/FT/FPADM; para ello se tendrá en cuenta el concepto del oficial de cumplimiento, el cual deberá ser detallado, evaluando la seriedad de las fuentes de las que se haya obtenido la información.
- m. Las Personas Expuestas Públicamente (PEPs) que pretendan iniciar una relación contractual con **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, deberán pasar por un proceso de debida diligencia ampliada y solo podrán vincularse a la empresa luego de conocer los resultados de esta debida diligencia, y de cumplirse con la política de vinculación de estos terceros que ha sido diseñada e implementada por la junta directiva de la organización.
- n. Se cuenta con el manual de políticas y procedimientos que hace parte integral al presente manual (ANEXO 1), en el cual se reflejan los procedimientos internos de la empresa, en el marco del cumplimiento de estos programas.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

8.1. JUNTA DIRECTIVA

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



Las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva de **FLP GLOBAL**, son:

- a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Modificada por la Circular externa número 100-000016 de 2020) y en el SAGRILAFT.

8.2. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de **FLP GLOBAL – C.I. FLP**, tiene las siguientes funciones a cargo, sin limitarse a ella en caso de ser necesario para el correcto funcionamiento del SAGRILAFT:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Modificada por la Circular externa número 100-000016 de 2020), cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

8.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento de **FLP GLOBAL – C.I. FLP**, debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Por su parte, la administración de la **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, se obliga a brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

Entre las obligaciones que tiene el oficial de cumplimiento es la desarrollar capacitaciones y/o comunicaciones y/o divulgaciones actualizadas conforme a las normas vigentes, dirigidas tanto a los empleados como a terceros con relaciones contractuales con **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, con el fin de enterarlos y darles a entender sus responsabilidades frente al sistema prevención de riesgos, así como las consecuencias en todos los ámbitos

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



(sancionatorias, fiscales, penales) derivadas de la no aplicación o la inobservancia de lo aprobada para el sistema de prevención de riesgos.

Estas capacitaciones y/o comunicaciones y/o divulgaciones, deben cumplir por lo menos con:

- Presentar este manual en la inducción de empleados nuevos o con personas naturales o jurídicas que inicien una relación con **FLP GLOBAL - C.I. FLP**.
- Los temas de la capacitación deben ser actualizados de forma constante de acuerdo con la nueva normativa que sea expedida por autoridad competente.
- Si se implementan modificaciones al sistema de prevención de riesgos, debe capacitar nuevamente a los empleados y cualquier otro tercero relacionado mediante contrato con la empresa.
- Debe documentar la metodología y procedimientos del contenido de la capacitación. También sobre el desarrollo de esta.
- Se deben crear e implementar mecanismos para evaluar las capacitaciones. (Aquellas que se consideren deban ser evaluadas).
- Tomar asistencia de los asistentes a las capacitaciones, en las cuales debe incluirse los datos como nombres completos, área a la que pertenece, tipo de relación con la empresa, fecha y firma. Finalmente, en el formato para tomar asistencia debe incluir el asunto que se trató en la capacitación.

8.4. REVISOR FISCAL

De acuerdo con lo previsto en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal de **FLP GLOBAL – C.I. FLP**, debe cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumple la empresa, efectivamente se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva a través del presente manual.

También estará obligado a rendir cuentas, mediante actas por lo menos una vez al año a la Junta Directiva, al representante legal, al oficial de cumplimiento, sobre la realidad del cumplimiento, incumplimiento, inconsistencias, falencias a las disposiciones contempladas en el SAGRILAFT que haya detectado en el periodo entre actas. Para ello podrá establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir estas disposiciones.

Finalmente, deberá rendir los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas a la UIAF.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



9. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Este manual contiene los siguientes parámetros que utiliza **FLP GLOBAL - C.I. FLP** para disminuir la ocurrencia de situaciones que generen riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, o las consecuencias por su materialización.

Estos procedimientos se han diseñado acorde a la actividad económica y medios en los que opera **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, motivo por el cual deberán desarrollarse de la forma en la que se expone en el manual, pues podría su inobservancia generar un riesgo facilitando las operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción de armas masivas.

9.1. PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR Y CONOCER A LAS PERSONAS QUE TENGAN RELACIONES CONTRACTUALES CON FLP GLOBAL - C.I. FLP

Teniendo en cuenta que los terceros constituyen un riesgo para cualquier empresa en materia de lavado de activos; **FLP GLOBAL – C.I. FLP**, en el marco de la implementación de este programa, realizará un estudio del riesgo de cada uno de los terceros (accionistas, empleados, contratistas, proveedores, clientes, entre otros), a través de una búsqueda en listas restrictivas, debida diligencia y otros procesos que puedan relacionarse con el análisis de riesgos. Las búsquedas se realizarán previamente a la contratación o vinculación de estos terceros a la empresa y se realizará una actualización de esta información por lo menos una vez al año.

En el documento interno denominado: Manual Interno de Políticas y Procedimientos del SAGRILAFT y del PTEE. (ANEXO 1) de **FLP GLOBAL – C.I. FLP**, se especifican los procesos y formatos para la vinculación de terceros nacionales o internacionales.

9.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM.

La empresa **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, diseñó e implementó una matriz para la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, donde se identifica de forma efectiva de acuerdo con el sector económico donde opera, la naturaleza del negocio y a los

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



factores de segmentación (terceros, jurisdicción, producto y canal), los riesgos inherentes a los que se encuentra expuesta para este tipo de conductas delictivas.

Dicha matriz, cuenta además con la implementación de controles para cada uno de

9.3. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR Y REPORTAR OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

“Las operaciones inusuales son aquellas operaciones que por su número, cantidad o características no se enmarcan en el sistema y prácticas normales de un negocio, una industria o de un sector determinado”.

Una operación sospechosa, es aquella que se presenta en un principio como una operación inusual y después de haber sido analizada en el marco de los procedimientos y operaciones normales de **FLP GLOBAL - C.I. FLP** (procedimiento a cargo del oficial de cumplimiento), no pudo ser justificada de forma razonable. Una vez determinada que se trata de una operación sospechosa deberá reportarse ante la UIAF, a través de la plataforma de SIREL.

Los reportes de actividades sospechosas no representan que se haya incurrido en algún tipo penal. Bajo ninguna situación, podrán transcurrir más de 15 días calendario desde la detección en la operación inusual hasta su escalado a operación sospechosa.

Todo empleado, directivo, contratista o tercero con relación contractual con **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, tiene el deber legal de reportar toda conducta o actividad que pueda generar o materializar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En el documento interno denominado: Manual de funciones, responsabilidades y procedimientos del Oficial de Cumplimiento, se especifica el procedimiento de este punto.

9.4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT

FLP GLOBAL - C.I. FLP, garantizará la correcta custodia y almacenamiento de la documentación que soporte los procesos que hagan parte del SAGRILAFT, o cualquier otra que esté vinculada al mismo, como por ejemplo la que se vincule con clientes, las que, estacionadas en relación con el reporte de actividades inusuales o sospechosas, y de todas las transacciones realizadas por la empresa.

En este sentido no serán destruidos los documentos que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que sean conservados en un medio que garantice su posterior reproducción exacta al igual que la empresa elevación del valor probatorio.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



b. Que la información no haya sido solicitada por alguna autoridad competente.

La información será conservada por un periodo mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su registro tal y como lo establece la norma colombiana. Luego de cumplir el término la documentación podrá ser destruida siempre y cuando pueda garantizar su reproducción exacta en caso de que alguna autoridad competente requiera su consulta posterior.

En cualquier caso, **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición aun cuando se presenten fusiones, liquidaciones u otra circunstancia que altere la estructura societaria o empresarial de este, en los plazos mencionados anteriormente.

en cuanto a los soportes con los cuales se haya determinado o fundamentado que una operación sospechosa, será conservar de forma centralizada secuencial y cronológicamente con su respectivo reporte a la UIAF. Para que puedan ser consultadas por las autoridades competentes cuando lo requieran. está en formación será administrada por el Oficial de Cumplimiento

9.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIMIENTOS POR PARTE DE AUTORIDADES.

Cualquier requerimiento realizado por parte de las autoridades que tenga relación con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo a la empresa **FLP GLOBAL - C.I. FLP** será contestada con la mayor inmediatez posible por el Oficial de Cumplimiento, quien responderá al requerimiento en los términos que se observan en la ley. Dicho procedimiento se especifica en el Manual de Políticas y Procedimientos del SAGRILAFT y del PTEE. (ANEXO 1).

10. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SAGRILAFT

Cumpliendo con la normatividad se hará una amplia divulgación que sea efectiva tanto a los terceros como a otros con relaciones contractuales con **FLP GLOBAL - C.I. FLP** por diferentes medios.

En cuanto a los empleados se les comunicará del presente manual al momento de la inducción cuando sean contratados o a través de capacitaciones a los que ya se encuentren laborando al momento de la publicación del manual.

Este manual de SAGRILAFT se publicará en la página web de **FLP GLOBAL - C.I. FLP**, para su consulta pública y en caso de cualquier modificación o adición será pública también en el mismo sitio haciendo claridad a la versión, la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigor.

MANUAL
SAGRILAFT

CÓDIGO: CORP-CTO-MN-002
EDICIÓN: 1
FECHA: 31-Ago-2021



No obstante, el oficial de cumplimiento también deberá divulgarlo por medios físicos o electrónicos para que sea conocido por los empleados y terceros con relación directa con la sociedad, dejando constancia de dicha divulgación.

11. VIGENCIA

El presente manual de sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT- de **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.**, entra a regir a partir del día 31 de agosto de 2021, como se aprobó mediante Junta Directiva de la empresa.

De la misma forma si ésta debe ser modificada, eliminar o debe hacerse alguna otra adición, está regirá a partir un día calendario después de su publicación.

12. ANEXOS:

1. Manual Interno de Políticas y Procedimientos del SAGRILAFT y del PTEE. (ANEXO 1)
2. Matriz de riesgos de LA/FT/FPADM. (ANEXO 2).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Área de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Gerencia General - Area Comercial - Dirección Financiera - Talento Humano 	Junta Directiva FLP GLOBAL